



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA. Regente (D. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaria.—Negociado del Personal

Habiéndose extraviado la medalla número 22 de Ayudante del Cuerpo de Vigilancia, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que el que la haya encontrado, se sirva devolverla á este Gobierno; en la inteligencia de que transcurridos diez días, desde la publicación de este aviso sin que dicha medalla hubiese parecido, se declarará caducada y se procederá á lo que haya lugar, en caso de encontrarla en poder de cualquiera persona.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Carreteras

Habiendo espirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 de Marzo último, para que los dueños de los terrenos que en término municipal de Carabanchel Alto deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los expresados terrenos para la obra indicada.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 23 del Regla-

mento de que se deja hecho mérito, y con el fin de que los interesados se presenten en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Carabanchel Alto á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar la finca ó parte de ella que debe ser expropiada, ó de no estar conforme con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la mencionada Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Junio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de cristales que se necesiten en el taller de Vidriería del Hospicio, cuyo coste se calcula en 2.400 pesetas, desde el día en que se le comunique al contratista la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

La licitación consistirá en la rebaja del tanto por ciento que hagan los licitadores del importe del suministro en cada mensualidad.

El suministro se abonará, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de ciento veinte pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del

contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los cristales que necesite el taller de Vidriería del Hospicio hasta 30 de Junio de 1892, cuyo consumo se calcula en 2.400 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe del suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Junio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de materiales de ferretería y cerrajería para el Hospicio, cuyo coste se calcula en 19.000 pesetas, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta el 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

La licitación consistirá en la rebaja del tanto por ciento que hagan los licitadores del importe del suministro en cada mensualidad. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de novecientas cincuenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los artículos de ferretería que necesiten el taller de Cerrajería y demás del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 19.000 pesetas, se comprometo á suministrar dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Junio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de pieles y cueros con destino á los talleres de Zapatería y Encuadernación del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 35.000 pesetas, desde

el día que se le comunique al contratista la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

La licitación consistirá en la rebaja que hagan los licitadores del tanto por ciento del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de las pieles y cueros y demás curtidos que de su clase se necesiten en los talleres de Zapatería y Encuadernación del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 35.000 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe del suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Junio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de artículos de mercería con destino á los talleres de Sastrería y Costura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 6.000 pesetas, desde el día en que se le designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

La licitación consistirá en la rebaja

que hagan los licitadores del tanto por ciento del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trescientas pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del importe total objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los artículos de mercería para los talleres de Sastrería y Costura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 6.000 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Junio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de maderas de taller que sean necesarias en el de Carpintería del Hospicio, cuyo coste se calcula en 9.000 pesetas, desde el día en que se le comunique al proponente la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

La clase y precio de la madera serán con arreglo á la factura adjunta al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en ella, y haciendo la rebaja del tanto por ciento del suministro en cada liquidación. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que

acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de las maderas de taller que necesite el de Carpintería del Hospicio hasta 30 de Junio de 1892, cuyo consumo se calcula en 9.000 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe á que ascienda en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Junio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de artículos de papel que necesite la Imprenta del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 10.080 pesetas, desde el día en que se le designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

La licitación consistirá en la rebaja que hagan los licitadores del tanto por ciento del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de quinientas cuatro pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del importe total objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públi-

cos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de las resmas de papel necesarias en la Imprenta del Hospicio hasta 30 de Junio de 1892, cuyo consumo se calcula en 10.080 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe del suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general que partiendo de la casa que se está construyendo en la calle de Alarcón, sobre el solar que formaba parte de los designados por los números 2 y 3 de los ocho en que fué dividida la antigua finca denominada Tivoli, y siguiendo por el eje de ésta vaya á verter á la pública de la de Felipe IV, de una longitud aproximada de 60 metros, al precio de 48 pesetas metro lineal, bajo las prescripciones que se marcan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Tenencia Alcaldía del distrito del Congreso (Costanilla de los Desamparados, 15, bajo), todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, pudiendo examinarle y enterarse los que quieran intervenir en la misma hasta la víspera del día señalado al de la subasta. Esta tendrá lugar en el expresado local, y atendida la urgente necesidad de dicha obra el día 14 del corriente mes y á la hora de la una y media de su tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del distrito por delegación del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo por depósito provisional 144 pesetas ó sea el 5 por 100 de las 2.880 importe total de la obra, y á un 10 por 100, ó sea 288 pesetas la fianza definitiva, debiendo durar el contrato 30 días, á contar desde el en que quede adjudicada en definitiva la subasta y sujetarse los que intenten tomar parte en el remate al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición

Don, que vive en..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un trozo de la alcantarilla general, que partiendo de la casa que se está construyendo en la calle de Alarcón sobre el solar que formaba parte de los designados con los números 2 y 3 de los ocho en que fué dividida la antigua finca denominada Tivoli, y siguiendo por el eje de ésta vaya á

verter á la pública de la de Felipe IV, de 60 metros próximamente de extensión, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid números.... respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á éstas, la construcción de la expresada alcantarilla, con la rebaja de (tanto por ciento) sobre el precio de cuarenta y ocho pesetas metro lineal (cantidades en letra).

Madrid... de.... de 1890.

(Firma del proponente.)

A la proposición extendida en papel del sello once, se acompañará la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas, 3 por 100 aproximado del importe total del remate, y faltando á cualquiera de estos requisitos será desechado el pliego.

Madrid 2 de Junio de 1890.—El Teniente de Alcalde, Fernando Jaqueto.

Cadalso

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los derechos de la casa Matadero de esta población durante el año económico de 1890-91, en un solo remate, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, en el salón de sesiones de este Municipio, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Cadalso 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eugenio García.

Horcajo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 13 de Junio próximo, de doce de la mañana á dos de su tarde, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta con venta de la exclusiva al por menor de las especies de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, y á venta libre de las de cereales y sal, para el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 2.259 pesetas 40 céntimos todo.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y bajo los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con las formalidades de la ley ó reglamento vigente, siendo condición indispensable el que el rematante presente en el acto fiador personal.

Lo que se hace saber por el presente para concurrencia de los licitadores.

Horcajo 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco García.

La Cabrera

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta de las de consumos con facultad de venta exclusiva al por menor en las especies que la ley establece y venta libre en las demás, se señala la segunda subasta que tendrá lugar el día 11 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con ratificación de precios en las especies de venta exclusiva.

Y si tampoco hubiera licitación, se celebrará la tercera subasta el día 21 del mismo, á la misma hora, en el mismo local, en la que serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes de cupo, tipo de la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

La Cabrera 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Tomás Benito.

La Olmeda de la Cebolla

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este día de los derechos de consumo, con la facultad de venta exclusiva al por menor, y libre venta, por todo el año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento tiene acordado, previa rectificación de precios, que se celebrará una segunda subasta el domingo 8 del corriente, en las Salas Consistoriales, de once á doce de su mañana, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se arrienda en subasta pública por todo el próximo año económico de 1890-91, el arbitrio ó impuesto sobre las industrias y puestos públicos de venta en ambulancia, bajo el tipo de 2.000 pesetas, tarifa y condiciones redactadas al efecto, que se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste enterarse.

La subasta constará de dos remates que se celebrarán en las Casas Consistoriales, en los días 8 y 13 del presente mes de Junio, y horas de once á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 1.º Junio de 1890.—El Alcalde, Domingo Rodelgo.

San Fernando de Jarama

El Ayuntamiento de esta villa y señores asociados han acordado en vista de una comunicación recibida de la Superioridad, trasladar la subasta del arrendamiento de los derechos de consumo, señalado para el 13 del actual el día 16 del mismo mes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

San Fernando de Jarama 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, José García.

Villamanrique de Tajo

La subasta del arbitrio de los derechos de degüello de reses vacunas, lanares, cabrio y de cerda para el ejercicio de 1890-91, tendrá lugar en esta Sala Capital el día 13 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Villamanrique de Tajo 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, N. Villajos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Emilio García, Enrique García y Ramón Fernández Bravo, por lesiones y en la que es parte el Ministerio

fiscal, y como actor el lesionado Rafael Martínez Miñambre, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 22 del actual, señalando el día 9 del próximo Junio y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Rodríguez Mínguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1890.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Mariano Abela Pérez y otros, por falsificación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 23 del actual, señalando el día 10 del próximo Junio, y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Micaela Latorre Almajano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Mayo de 1890.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.—Es copia.—Francisco Villanueva.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Mariano Abela Pérez y otros, por falsificación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 23 del actual, señalando el día 10 del próximo Junio, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Amalia Latorre Almajano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Mayo de 1890.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.—Es copia.—Francisco Villanueva.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital y encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Aniceto de la Roca, que por fallecimiento del mismo desempeña interinamente el actuario que autoriza, se ha seguido demanda civil ejecutoria á instancia de D. Alfonso Vilanova y Alberich,

representado por el Procurador Don Julián Muñoz y Miguel, para el cobro de 3.000 pesetas, por el concepto que se expresará, en cuyos autos se ha dictado la sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 3 de Mayo de 1890: el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital: habiendo visto estos autos de demanda civil ejecutiva, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Adolfo Vilanova Alberich, representado por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Julián Muñoz y Miguel, y defendido por el Abogado del Colegio de la misma D. Robustiano Patiño, y después por el Abogado del mismo Colegio D. Tirso Latorre, siendo el Vilanova de 41 años de edad, de estado casado, profesión Médico Cirujano y vecino de esta dicha capital; y de la otra, como demandado, D. José Riera López, mayor de edad, de estado soltero, del comercio y vecino de esta referida capital, éste declarado en rebeldía, en reclamación de pago de un crédito de 3.000 pesetas, procedentes del resto del valor de unos muebles vendidos por el demandante al demandado por medio de escritura pública, intereses legales y costas, y

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que se embarguen de la propiedad del demandado D. José Riera López, para hacer pago al demandante don Adolfo Vilanova y Alberich de las 3.000 pesetas que es en deberle y se le han reclamado en esta demanda por el concepto que en la misma se expresa, los intereses vencidos y que venzan á razón de 6 por 100 al año, á contar desde el 10 de Marzo de 1888 en que cayó en mora, y por las costas causadas y que se causen hasta que se haga completo pago al acreedor, y cuyas costas impongo desde luego al demandado D. José Riera López. Así por esta mi sentencia, que se notificará por su rebeldía al dicho demandado en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.—Hay una rúbrica.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación á don José Riera, cuyo paradero se ignora, pongo el presente para su inserción en el Diario de Avisos de esta capital y lo firmo en Madrid á 2 de Junio de 1890.—Nicolás María de Ojeto.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. 71

ESTE

Para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, y á fin de constituir la Junta del distrito del Este, se anuncia por el presente que el día 12 de Junio próximo, á la una de la tarde, se procederá á designar por sorteo los ocho Vocales mayores contribuyentes, que en medio de las demás personas llamadas á serlo por la ley, han de constituir dicha Junta, cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción del Este.

Madrid 31 de Mayo 1890.—V.º B.º—El Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

CHINCHÓN

Por el presente hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción y bajo mi presidencia, el día 10 del mes actual, á las once de su mañana, al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Chinchón á 1.º de Junio de 1890.—Felipe Gallo.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mi y recuida en juicio verbal de faltas, por lesiones á Indalecio Fernández Frias, de 29 años, casado, jornalero, ignorándose su domicilio, se le cita para que en el término de cinco días comparezca á ser reconocido por el Médico forense, ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, 2.º,

y se le apereibe, que de no concurrir se le impondrá la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1890.—V.º B.º
—El Juez, Ernesto Ayllón.— El Secretario, Manuel Castañón.

ANUNCIOS

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España

Con arreglo al art. 36 de los estatutos sociales, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Junio de 1890, á las dos de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, núm. 29, entre-suelo.

Para asistir á dicha junta deberán depositarse 50 acciones al menos, y los depósitos deberán hacerse hasta el día 22 del corriente en París, en la *Société de Crédit Movilier*, 15 place Vendôme, y hasta el día 26 en el *Banco general de Madrid*, calle de Sevilla, 2.

Madrid 7 de Junio de 1890.— Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, F. Henrich. 75

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Balance al 31 de Diciembre de 1889

ACTIVO

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS

Gastos de instalación

	Kilóm.		
Sevilla-Jerez-Cádiz.....	164 252	44.760.138	64
Utrera-Morón-Osuna.....	93 230	8.318.811	95
Osuna á la Roda.....	35 596	1.845.570	66
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	28 860	2.535.965	31
Marchena-Córdoba.....	91 500	11.175.198	51
Córdoba-Málaga.....	193 143	38.270.448	17
Campillos á Granada.....	122 717	6.839.978	88
Córdoba á Bélmez.....	71 010	8.733.947	82
Kilóm.	800 308	115.640.080	57

2.º LINEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.

Estudios y trabajos de la línea de Puente Genil á Linares.....	13.098.515	52	
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena.....	70.035	88	
	13.168.551	40	
Estudios y Obras de la línea de Alicante á Murcia.....	15.721.227	88	
Minas de Bélmez y Espiel.....	6.839.978	88	
	151.369.838	73	

Acopios

Almacenes generales: materiales y acopios..	1.606.615	73	
Material fijo destinado á la renovación de las líneas.....	425.749	69	
	2.033.365	42	
Talleres del material, obras en ejecución.....	34.664	74	
Fabricación de billetes.....	3.786	57	
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....	1.050.836	93	
	3.122.153	66	

Deudores del capital

(Capital por realzar.)

(a) Línea de Écija:			
Ayuntamiento de Écija.....	176.668	67	
Diputación de Sevilla.....	711.045		
	887.711	67	
(b) Línea de Sanlúcar:			
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000		
Comité de Sanlúcar.....	87.500		
	187.500		
(c) Línea de Puente Genil á Linares:			
Ayuntamiento de Martos.....	7.407	90	
	1.082.619	57	

Deudores varios

Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	61.595		
Varias cuentas deudoras.....	49.642	56	
Fianzas de los contratistas.....	265.149	40	
	376.386	96	

Caja, Banca y Cartera

Caja Central.....	24.237	89	
Caja de las estaciones.....	200.536	89	
Banco de España en Málaga.....	149.480	97	
Banco de España.—Sucursales.....	745.062	80	
	894.543	77	
Banco Hipotecario de España.—Madrid.....	3.555.778	80	
Cartera de París: valores de la Compañía.....	43.514	87	
Cartera de Málaga.....	24.278.	13	
Banco de París y de los Países Bajos.—París.....	1.815.273	80	
	6.558.164	15	

PESETAS Ó FRANCOS..... 162.509.163 07

PASIVO

Fondo social

60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas..... 30.000.000

Obligaciones

272.141 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que ha producido..... 78.601.393 33
26.543 id. id., á saber:
15.404 canjeadas contra 16.215 obligs. Córdoba-Málaga.
11.139 por canjear contra 11.725 id. en circulación.

26.543 que representan 27.940 id. 3% de 475 pesetas que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en..... 6.904 800

298.684 obligaciones 3% de 500 pesetas emitidas (de las cuales 8 019 fueron amortizadas) ... 85.506.193 33
177.250 obligaciones 3 1/3 % de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 7.509 fueron amortizadas)..... 35.450.000

Subvenciones

Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Córdoba, á saber:
Ayuntamiento de Ecija..... 440.000
— de Fuentes..... 196.000
Diputación provincial de Sevilla..... 741.045
Tesoro público español (franquicias).... 1.166.176 15
2.543.221 15

Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza..... 750.000
Línea de Jerez-Sevilla-Cádiz..... 152.698 47
— de Utrera-Morón-Osuna..... 16.127 63
— de Puente Genil á Linares:
Ayuntamiento de Martos..... 37.039 50

En junto: cuentas del capital..... 154.455.265 08

Reservas

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores..... 457.813 50
Fondo de previsión..... 540.000
997.813 50
Fondo de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.... 1.217.978 75
Fondo de amortizaciones varias..... 413.429 49

Cartas-órdenes por pagar

Cartas órdenes por pagar..... 715.890 86

Cupones y amortizaciones vencidos por pagar

Cupones y amortizaciones, vencidos y por pagar, á saber:
Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz..... 755.228 60
— — de Córdoba á Málaga, en circulación... 41.640 96
— — de los Ferrocarriles Andaluces..... 790.499 80
— acciones de los — — — 4.340
1.591.709 86

Acreedores varios

Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado..... 85.596 42
Cuentas: varios acreedores..... 1.026.297 05
Fianzas de los contratistas..... 265.149 40
1.377.042 87

Ganancias y pérdidas

Beneficios del ejercicio de 1889, según cuenta general de la explotación..... 1.544.078 17
Beneficios de las minas de Bélmez y de Espiel..... 194.670 20
Sobrante de los beneficios del ejercicio 1883..... 1.264 79
1.740.013 16

PESETAS Ó FRANCOS..... 162.509.163 07

Madrid 27 de Mayo de 1890.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Emilio Cánovas del Castillo.—L. Villars. 41.—P.

LA LEALTAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Hiedelaencina

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento á lo que previene el artículo 22 del reglamento de su constitución, ha acordado requerir por este primer anuncio á los señores que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, satisfagan los dividendos pasivos que tienen pendientes de pago, con más los gastos de anuncio, en el domicilio del que suscribe,

Goya, 37, primero izquierda; en la inteligencia que de no verificarlo así, se procederá por la Junta á la caducidad de sus respectivas acciones, espirados que sean los plazos legales.

D. Luis Hysern, D. Vicente Reinart, herederos de Doña Manuela Croselles de Reinart, D. José Gelabert, D. Cristóbal Ferriz, Doña Amalia Burgos.

Madrid y Junio de 1890.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Rafael Vellot. 76

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio.